

parte comparecer el Ayuntamiento. Conto de
la misma en sesión ordinaria: Digeron
se contiene el for. tomo de contribucio-
nes directas, que enterada esta Munici-
cipalidad de su oficio de su del Corriente
en el que transcribe la orden de la Dirección
general de Contribuciones Directas, del cen-
so del mismo previniendo se haga base
de la misma de agravios que la Ley conce-
de a los pueblos cuyos ^{de los trib.} impuestos exceden el
dos por ciento de riqueza y bajo esta
condición se aprueba el repartimiento de
la Contribución de inmuebles, del corrien-
te año; y hallándose en el caso de que por
causas justas imposible de vencer no ha
podido concluirse todavía la Estadis-
tica de riqueza de este término que tanto
debe y a la esta Municipalidad, y se
hallando el referido oficio un término
no tan corto y limitado se es imposi-
ble formular reclamación alguna de
agravio, por faltarle el padron de riqueza
principal base en que debe apoyarse su
reclamación; por ello, y viéndose en este
conflicto, y para evitar la multa con que
se le condena, si no se realiza esta re-
clamación, desde luego no puede menos
de verse obligada a manifestar a la ad-
ministración de Contribuciones directas

